



## MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD DE MADRID

### 1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Participación Ciudadana	Fecha	15/07/2020
<b>Tipo de disposición</b>	Ordenanza		<input type="checkbox"/>
	Reglamento		<input type="checkbox"/>
	Reglamento Orgánico		<input checked="" type="checkbox"/>
	Estatuto de Organismo Público		<input type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de Madrid		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal	Abreviada	X



9801FFD72DDF4C0D

#### Información de Firmantes del Documento





## 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

### Situación que se regula

El Ayuntamiento de Madrid aprobó por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, espacios en los que la ciudadanía se reúne para tratar y debatir asuntos que son de interés en sus barrios, pudiendo trasladar sus propuestas e iniciativas a los responsables municipales de sus Distritos.

Existe un Foro Local en cada uno de los 21 Distritos de la ciudad de Madrid.

Los Foros Locales si bien se han mostrado, desde su constitución, como un espacio abierto de participación ciudadana, la práctica ha puesto de manifiesto dificultades en el funcionamiento de los órganos que lo componen (Pleno, Comisión Permanente, Mesas y Grupos de Trabajo), así como diferencias de funcionamiento entre los 21 Foros constituidos. La constitución y naturaleza de las Mesas y Grupos de Trabajo, ha sido muy variada sin que haya habido uniformidad en cuanto a su número y denominación.

Por otro lado, con ocasión de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, se han puesto de manifiesto algunas restricciones en el anterior reglamento, en el sentido de no permitir la continuidad de los foros locales, por estar circunscritas las reuniones de todos sus órganos al ámbito exclusivamente presencial.

Por estos motivos, se plantea la necesidad de aprobar el nuevo Reglamento Orgánico de Consejos de Proximidad de Madrid, que sustituye al ROFFLL, aportando una mayor claridad y concreción en lo que se refiere a cómo la ciudadanía puede participar en el desarrollo y mejora de todos los aspectos que afectan al ámbito territorial distrital.



### Información de Firmantes del Documento





<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>Con la aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de Madrid se pretenden corregir las disfunciones actualmente existentes, estableciendo líneas de actuaciones comunes y homogéneas para todos los consejos, buscando la eficacia y eficiencia en su funcionamiento.</p> <p>Por otro lado, el objetivo es fijar la composición y funcionamiento de los Consejos de Proximidad, y mejorar el desarrollo de las sesiones y actividad de los órganos que los componen.</p> <p>Además, se trata de disponer de los instrumentos necesarios para permitir una mayor flexibilidad en el formato de las convocatorias de los órganos colectivos, utilizando métodos telemáticos, siempre dentro del ámbito legalmente establecido.</p>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modificar en profundidad el reglamento orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid.</li> <li>2. Aprobar un nuevo reglamento orgánico denominado Consejos de Proximidad de Madrid, que suponga la eliminación de los Foros Locales de los Distritos, y la derogación de su reglamento.</li> </ol>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>El texto propuesto incluye una parte expositiva, 22 artículos, divididos en cinco capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales</p>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas, Decretos y Acuerdos afectados</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento Orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid</li> <li>2. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana</li> <li>3. Reglamento Orgánico de los Distritos</li> </ol>





4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI X NO <input type="checkbox"/>
Consulta Pública Previa	SI X NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 28/10/2019 a 11/11/2019
Informes recabados	1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico.
	2. Asesoría Jurídica.
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	14/07/2020
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	16/07/2020
Fecha prevista trámite de alegaciones	17/07/2020 al 17/08/2020
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	Primera Junta de Gobierno de septiembre de 2020
Fechas previstas tramitación Pleno	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Envío a Comisión: 04/09/2020</li> <li>- Plazo enmiendas: 10 días hábiles</li> <li>- Dictamen de la Comisión: primera reunión mes septiembre</li> <li>- Aprobación Pleno: mes de septiembre</li> </ul>



Información de Firmantes del Documento





5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
<b>Impacto competencial</b>	Título competencial: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 53 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.</li> </ul>
	Impacto competencial: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.</li> </ul>
<b>Impacto organizativo</b>	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto presupuestario</b>	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente SI NO x
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos SI x NO
	Partidas presupuestarias afectadas
	Cuantificación gastos e ingresos



Información de Firmantes del Documento



## 2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El Ayuntamiento de Madrid aprobó por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016, el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, espacios en los que la ciudadanía se reúne para tratar y debatir asuntos que son de interés en sus barrios, pudiendo trasladar sus propuestas e iniciativas a los responsables municipales de sus Distritos.

Existe un Foro Local en cada uno de los 21 Distritos de la ciudad de Madrid, cuya composición es: Presidencia, una Vicepresidencia, una Comisión Permanente, una Secretaría y las personas participantes. Los acuerdos de Foros Locales son referenciales para las Presidencias de las Juntas de Distrito acerca de la gestión de los asuntos municipales y se elevan a la Junta Municipal de Distrito correspondiente para su deliberación y debate, y en su caso, aprobación, ejecución e incorporación a la normativa municipal.

En el transcurso de estos años, desde que se aprobó el reglamento de funcionamiento, se ha constatado la diferente actividad de los foros, atendiendo estas diferencias al ámbito territorial y a la composición real de cada uno de ellos, con representantes de entidades ciudadanas y personas vecinas a título individual. La constitución y naturaleza de las Mesas y Grupos de Trabajo, ha sido muy variada en cada uno de los Distritos, sin que haya uniformidad en cuanto a su número y denominación. La implicación en las actividades ha sido muy diferente en cada Distrito, tanto en lo que se refiere a las entidades ciudadanas como a las inscripciones individuales; habiéndose observado en algunas Mesas y Grupos de Trabajo, la participación activa de personas no inscritas oficialmente en los mismos.

Asimismo, la actual composición de los foros locales de los distritos y la inscripción de sus miembros pueden haber dificultado el óptimo funcionamiento y desarrollo de sus sesiones.

Más recientemente, con ocasión de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, se han puesto de manifiesto algunas restricciones en el reglamento, en el sentido de no permitir la continuidad de los foros locales, por estar circunscritas las reuniones de todos sus órganos al ámbito exclusivamente presencial.

### a) Objetivos que pretende la aprobación del nuevo Reglamento:

Corregir las disfunciones actualmente existentes, en la composición y funcionamiento de los órganos de participación ciudadana de los distritos de Madrid, estableciendo líneas de actuaciones comunes y homogéneas para todos los consejos, buscando la eficacia y eficiencia en su funcionamiento, de manera que se clarifique y unifique la participación ciudadana en los distritos, en aquellas cuestiones que daban lugar a diferentes interpretaciones y dando cabida a nuevas necesidades organizativas.

Además, se trata de disponer de los instrumentos necesarios para permitir una mayor flexibilidad en el formato de las convocatorias de los órganos colectivos, utilizando métodos telemáticos, siempre dentro del ámbito legalmente establecido.



**b) Alternativas consideradas.**

1. Modificar en profundidad el reglamento orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid.
2. Aprobar un nuevo reglamento orgánico denominado Consejos de Proximidad de Madrid, que suponga la eliminación de los Foros Locales de los Distritos, y la derogación de su reglamento.

Valoradas ambas posibilidades se ha considerado más adecuado, desde el punto de vista de la técnica normativa, aprobar un nuevo texto ya que en definitiva, las modificaciones que se pretenden realizar respecto de los Foros Locales son tan sustanciales que requiere una regulación específica y diferenciadora del antecedente.

**3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

El texto del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de Madrid incluye una parte expositiva en la que se pone de manifiesto la necesidad y finalidad de la aprobación de la norma, un conjunto de veintidós artículos, divididos en cinco capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I se titula "Disposiciones Generales", el Capítulo II se titula "Composición del Consejo de Proximidad", el Capítulo III se titula "Funcionamientos del Consejo de Proximidad", el Capítulo IV se titula "Las Mesas y Grupos de Trabajo", y el Capítulo V se titula "Evaluación de los Consejos de Proximidad y Red de Consejos de Proximidad".

La disposición adicional primera establece que el Consejo de Proximidad habrá de constituirse en el plazo de dos meses desde la publicación del reglamento orgánico. La disposición adicional segunda permite el desarrollo de la actividad de las Mesas y Grupos de trabajo hasta la constitución de los nuevos Consejos. La disposición transitoria única regula la acreditación en el Consejo de Proximidad de las personas participantes en los Foros Locales. La disposición derogatoria única, establece la derogación del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de los Foros Locales en los Distritos de Madrid. La disposición final primera establece una habilitación de interpretación y desarrollo y la disposición final segunda única regula el régimen de publicación, entrada en vigor y comunicación.

El nuevo Consejo de Proximidad incluye, como novedad, aspectos relativos a su composición, en la que se incluyen a los Organizadores y Representantes de Mesa y la figura del Asesor Legal, y asigna al Servicio competente en materia de participación ciudadana del distrito una importante labor de coordinación y seguimiento.

Y por otro lado, también se establece como novedad la delimitación del número y contenidos de las Mesas de Trabajo, de manera que existirán tantas Mesas como Áreas de Gobierno, con exclusión de las Áreas Delegadas, en el Ayuntamiento de Madrid.



#### 4. ANALISIS JURÍDICO

##### a) Principales antecedentes normativos:

En este caso, el antecedente normativo es el ya mencionado, Reglamento Orgánico de los Foros Locales de los Distritos de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016, que quedará derogado con la aprobación del nuevo reglamento que se propone.

##### b) Normativa a la que afecta:

El Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad modifica el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004 y el Reglamento Orgánico de los Distritos de 23 de diciembre de 2004, en aquellos términos en los que se refieren a los Foros Locales.

#### 5. TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA

Se realizó consulta pública sobre la modificación del Reglamento Orgánico de Foros Locales, a través de la plataforma decide.madrid entre el 28 de octubre y el 11 de noviembre de 2019. Se plantearon 4 preguntas, registrándose una alta participación. La idea general es positiva en cuanto a la existencia de este órgano de participación como un espacio cercano de expresión y exposición de temas que afectan a los ciudadanos y fomentan la participación. En cuanto al funcionamiento se demandaban procesos más armonizados comunes al conjunto de distritos, la incorporación de herramientas telemáticas, así como que los temas a tratar estuvieran más vinculados a las competencias de las áreas de gobierno del Ayuntamiento, pero que al mismo tiempo tuvieran un componente transversal cuando fueran materias más complejas.

La aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de Madrid se impulsa por la Dirección General de Participación Ciudadana sobre la base de las competencias atribuidas a dicha dirección general en materia de participación ciudadana e innovación social según el apartado 11º del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

En la tramitación de la aprobación del citado texto normativo se considera, salvo mejor criterio, que deben solicitarse los siguientes informes:

1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico.
2. Asesoría Jurídica.

Tal y como se ha señalado en el resumen ejecutivo, la tramitación y cronograma de aprobación de la norma sería el siguiente:







TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI X NO <input type="checkbox"/>
Consulta Pública Previa	SI X NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 28/10/2019 a 11/11/2019
Informes recabados	3. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico.
	4. Asesoría Jurídica.
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	28/07/2020
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	30/07/2020
Fecha prevista trámite de alegaciones	31/07/2020 al 31/08/2020
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	Primera sesión el mes de septiembre
Fechas previstas tramitación Pleno	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Envío a Comisión: 04/09/2020</li> <li>- Plazo enmiendas: 10 días hábiles</li> <li>- Dictamen de la Comisión: primera reunión mes septiembre</li> <li>- Aprobación Pleno: mes de septiembre</li> </ul>



Información de Firmantes del Documento



## 6. IMPACTO COMPETENCIAL

La aprobación del presente Reglamento supone la ejecución de lo previsto en los artículos 53 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

Por otro lado, respecto de las competencias de los distintos órganos municipales, la aprobación del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad no afecta a las competencias actualmente establecidas por los diversos acuerdos de junta de gobierno; aunque sí supone que parte de dichos órganos se integren en su composición.

## 7. IMPACTO ORGANIZATIVO

No habrá impacto organizativo como consecuencia de la aprobación de la norma.

## 8. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El funcionamiento de los Consejos de Proximidad no supondrá un mayor coste para el presupuesto municipal ya que, por un lado, no se prevé el abono de dietas o indemnizaciones a sus integrantes y, por otro lado, los medios materiales y personales de apoyo al órgano serán proporcionados por los Distritos y por el área competente en materia de participación ciudadana a través de sus propios medios.



### Información de Firmantes del Documento

